



Factura: 002-004-000002651



20160710001P01235

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P01235						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:12)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO JARAMILLO FAUSTO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702269309	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO JARAMILLO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701636409	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RODRIGUEZ NELSON EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602427627	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO AGUILAR LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701669442	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO VALAREZO LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703696096	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		PIÑAS		PIÑAS			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	500.00						

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Duran  
NOTARIA PRIMERA  
Calle Sucre y González Suarez  
Teléfono 2978-035  
Piñas - El Oro - Ecuador



No. 2016 - 07 - 10- 001-P01235.-

Factura N.- 002- 004 - 000002651

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA URQU QURI CIA.  
LTDA.- CUANTÍA: \$ 500.00.....

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo  
7 nombre, en la Provincia de El Oro, República del Ecuador,  
8 hoy lunes diecinueve de Septiembre del dos mil dieciséis, a las  
9 doce horas y doce minutos (12:12 pm), ante mí, DOCTORA  
10 ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN, NOTARIA PRIMERA  
11 DEL CANTÓN PIÑAS, comparecen los señores FAUSTO  
12 ARTURO JARAMILLO JARAMILLO, nacionalidad  
13 ecuatoriano, estado civil soltero; de 49 años de edad,  
14 ocupación empleado, domiciliado en el cantón Chinchipe de  
15 tránsito por esta ciudad; VICTOR HUGO JARAMILLO  
16 JARAMILLO, nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado,  
17 de 54 años de edad, ocupación comerciante, domiciliado en el  
18 cantón Chinchipe de tránsito por esta ciudad; NELSON  
19 EFRAIN RODIRGUEZ, nacionalidad ecuatoriano, estado civil  
20 soltero, de 45 años de edad, ocupación mecánico, domiciliado  
21 en el cantón Riobamba de tránsito por esta ciudad; LUIS  
22 GUILLERMO ROMERO AGUILAR, nacionalidad  
23 ecuatoriano, estado civil casado, de 52 años de edad,  
24 ocupación minero, domiciliado en esta ciudad; y, LUIS  
25 GUILLERMO ROMERO VALAREZO, nacionalidad  
26 ecuatoriano, estado civil casado, de 24 años de edad,  
27 ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Cuenca de  
28 tránsito por esta ciudad; todos los comparecientes son de

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

X

Dr. Rosa Isobel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍÑAS

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Provincia de El  
2 Oro, capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco, por  
3 el documento de identidad que me presentan, de lo cual doy  
4 fe; y cumplidos por mí el Notario los requisitos de ley  
5 para este otorgamiento, exponen: Que elevan a escritura  
6 pública el contenido de la minuta que copiada textualmente,  
7 dice: " **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escritura  
8 Pública a su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social,  
9 Constitución y Estatutos de una Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada denominada **URQU QURI CIA.**  
11 **LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
12 **OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
13 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y  
14 como en efecto constituyen por este instrumento público,  
15 una Compañía de Responsabilidad Limitada: UNO) **FAUSTO**  
16 **ARTURO JARAMILLO JARAMILLO**, de 49 años de edad, de  
17 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía  
18 número 0702269309, de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de Zumba,  
20 Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe; DOS)  
21 **VÍCTOR HUGO JARAMILLO JARAMILLO**, de 54 años de  
22 edad, de estado civil casado, portador de la cédula de  
23 ciudadanía número 0701636409, de nacionalidad ecuatoriana,  
24 de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de  
25 Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe;  
26 TRES) **NELSON EFRAIN RODRIGUEZ**, de 45 años de edad,  
27 de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía  
28 número 0602427627, de nacionalidad ecuatoriana,

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 de ocupación mecánico, domiciliado en la ciudad de  
2 Riobamba, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo;  
3 CUATRO) **LUIS GUILLERMO ROMERO AGUILAR**, de 52  
4 años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de  
5 ciudadanía número 0701669442, de nacionalidad ecuatoriana,  
6 de ocupación minero, domiciliado en la ciudad de Piñas,  
7 Cantón Piñas, Provincia de El Oro; CINCO) **LUIS**  
8 **GUILLERMO ROMERO VALAREZO**, de 24 años de edad,  
9 de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía  
10 número 0703696096, de nacionalidad ecuatoriana, de  
11 ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Cuenca,  
12 Cantón Cuenca, Provincia del Azuay; los comparecientes  
13 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse,  
14 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y  
15 efectos de este instrumento.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**  
16 **JURAMENTADA.**- Las comparecientes libre y  
17 voluntariamente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre la  
18 veracidad del contenido del presente contrato de Constitución  
19 de la Compañía **URQU QURI CIA. LTDA.**, y con pleno  
20 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias  
21 civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su  
22 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad  
23 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley  
24 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector  
25 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de  
26 Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del  
27 Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA:**  
28 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los otorgantes de

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

*Dra. Rosa Isabel Pavón Durán*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

1 este contrato convienen en constituir como en efecto  
2 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo  
3 la denominación **URQU QURI CIA. LTDA.**, cuyo Régimen  
4 estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que han  
5 sido aprobados por los contratantes y que dicen:  
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**  
7 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA URQU**  
8 **QURI CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA**  
9 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
11 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad  
12 Limitada que se constituye se denomina: URQU QURI CIA.  
13 **LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
14 Compañía tendrá como actividad económica Extracción de  
15 Minerales Metalíferos, y la podrá realizar a través de: a)  
16 Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino; b)  
17 Extracción y preparación de minerales estimados  
18 principalmente por su contenido de metales no ferrosos como  
19 el aluminio (bauxita), cobre, plomo, zinc, estaño, manganeso,  
20 cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tántalo, vanadio,  
21 etcétera; c) Importación de insumos, materiales, vehículos,  
22 toda clase de maquinaria pesada y repuestos destinada a las  
23 actividades relacionadas con su objeto social.- La Compañía  
24 podrá realizar todas las etapas o fases vinculadas tales como:  
25 La producción de bienes, comercialización, exportación,  
26 explotación, e importación.- Para el cumplimiento de  
27 sus fines la Compañía podrá: a) Suscribir  
28 toda clase de contratos civiles, laborales y

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 mercantiles permitidos por la ley, con empresas nacionales y  
2 extranjeras que tengan relación con su actividad económica u  
3 objeto social; b) Participar en la Constitución de Compañías  
4 de similar objeto social, ya sea como accionista o como socio;  
5 c) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de  
6 cualquier clase de compañías de similar objeto social dentro o  
7 fuera del País que tengan relación con su actividad  
8 económica; d) Importar los equipos necesarios para cumplir  
9 con su objeto social.-**ARTÍCULO TERCERO:**  
10 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que  
11 se constituye es la ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO:**  
12 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad  
13 de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia Zamora Chinchipe,  
14 República del Ecuador, pero podrá establecer por Resolución  
15 de la Junta General de Socios, Sucursales y/ o Agencias  
16 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus  
17 actividades así lo exigieren.- **ARTÍCULO QUINTO:**  
18 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de CIN  
19 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción  
20 de la Escritura en el Registro Mercantil del domicilio  
21 principal, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con  
22 arreglo de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
23 **DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**  
24 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
25 social de la Compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES DE**  
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en  
27 **QUINIENAS** participaciones, iguales, acumulativas e  
28 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 América, cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
 2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN**  
 3 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los socios BAJO  
 4 JURAMENTO, declaran que el capital social de la  
 5 Compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS**  
 6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se encuentra  
 7 íntegramente suscrito y se pagará en un cien por ciento  
 8 de cada una de las participaciones, de acuerdo al detalle  
 9 siguiente:

No.	CEDULA	SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL	%
1	0702268808	JARAMILLO JARAMILLO FAUSTO ARTURO	100	100,00	100,00	20,00
2	0701836408	JARAMILLO JARAMILLO VICTOR HUGO	100	100,00	100,00	20,00
3	0602427627	RODRIGUEZ NELSON EFRAIN	100	100,00	100,00	20,00
4	0701836442	ROMERO AGUILAR LUIS GUILLERMO	100	100,00	100,00	20,00
5	0703806208	ROMERO VALAREZO LUIS GUILLERMO	100	100,00	100,00	20,00

<b>TOTALES</b>	<b>500</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>100,00</b>
----------------	------------	---------------	---------------	---------------

20 Los socios, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que  
 21 corresponden al capital social serán depositados en la cuenta  
 22 bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida,  
 23 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio  
 24 principal de la Compañía y de igual manera los socios  
 25 declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración  
 26 del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 103  
 27 de la Ley de Compañías.- La Compañía entregará a  
 28 cada socio un certificado de aportación en el que conste su

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 carácter **DE NO NEGOCIABLE** y el número de  
2 participaciones que por su aporte le corresponde.  
3 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**  
4 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
5 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el  
6 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a  
7 sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal  
8 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no  
9 implique devolución a los socios de parte de las  
10 aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el caso  
11 de que uno o más socios no manifestaren interés en suscribir  
12 las participaciones que les corresponde en el aumento del  
13 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma  
14 forma que se deja establecida, solo a falta de socios  
15 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto  
16 del ciento por ciento del capital social, la aceptación de  
17 nuevos socios y que las participaciones que  
18 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas  
19 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
20 suscripción pública. El aumento de capital se someterá a  
21 las formalidades establecidas por la Ley; y, la disminución  
22 del capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la  
23 que será sometida a su aprobación por parte de la  
24 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en  
25 el Registro Mercantil correspondiente.- **ARTÍCULO**  
26 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía  
27 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
28 por lo menos el veinte por ciento del capital social

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

8  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

1 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un  
2 cinco por ciento de las utilidades líquidas.- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
4 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
5 General de Socios en caso de que una participación llegare a  
6 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la  
7 persona designada por ellos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
9 participación que tiene cada socio en la compañía podrá  
10 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de  
11 terceros, si se obtuviere el **consentimiento unánime del**  
12 **capital social,** debiendo cumplirse para el caso con las  
13 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su  
14 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de  
15 la Compañía, procediendo a anular el Certificado de  
16 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a  
17 favor del Cesionario. La participación de cada socio es  
18 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido  
19 fueren varios, estarán representados en la Compañía por la  
20 persona que ellos designaren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse  
22 representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que  
23 tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el  
24 Representante ostente Poder General legalmente conferido.-  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y**  
26 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los  
27 derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los  
28 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes  
2 que necesitaren y que tenga relación con los negocios  
3 sociales y siempre que no implique injerencia en la  
4 administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales  
5 en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
6 personalmente o por medio de representante o mandatario,  
7 constituido en la forma en que se determina en el contrato; d)  
8 A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata de la  
9 participación social pagada; e) Las demás que se establecieron  
10 en este Contrato y las que consten de manera especial en el  
11 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.-  
12 **A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los**  
13 **socios tendrán las siguientes:** Uno) A prestar su colaboración  
14 en las funciones para que fuere nombrado o elegido y  
15 cumplir con las comisiones que se le encomendaren,  
16 siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- Dos)  
17 Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
18 injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la Compañía  
19 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el  
20 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,  
21 deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos  
22 diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las  
23 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus  
24 funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere  
25 resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás  
26 que se establecieron en este contrato y de manera especial  
27 las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de  
28 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, Y**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,  
2 FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL  
3 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA  
4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno  
5 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la  
6 Administración de la misma, corresponde al Presidente, y  
7 al Gerente. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA  
8 JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por  
9 los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos,  
10 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones  
11 que ella adopte, de conformidad con la ley y estos  
12 Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a  
13 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,  
14 empleados y trabajadores que labore a órdenes de la  
15 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a  
16 éstos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A  
17 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General  
18 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos  
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
21 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor  
22 circulación en el domicilio principal de la Compañía o  
23 por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de  
24 haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y  
25 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el  
26 Presidente o el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con  
27 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
28 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la

*Dra. Rosa Isabel Pavón Durón*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

✍

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada  
2 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
3 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
4 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
5 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**  
7 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta  
8 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o  
9 por el Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para  
10 la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición  
11 de uno o más socios que representen por lo menos el diez por  
12 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha  
13 por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para tratar los  
14 asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores  
15 se negaren a convocar a Junta General, a petición de los  
16 socios que represente por lo menos el diez por ciento del  
17 capital social estos podrán hacer uso del derecho que les  
18 confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.  
19 No hará falta la convocatoria por la prensa ni por  
20 esquila personal y la Junta se entenderá convocada y  
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
23 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
24 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a  
25 ella, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,  
26 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los  
27 asuntos a tratarse en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

1 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que  
2 consten en la convocatoria o para los cuales fue  
3 convocada bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá  
5 considerarse constituida válidamente para deliberar en  
6 primera convocatoria si los asistentes a ella, no representan  
7 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese  
8 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la  
9 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada  
10 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará  
11 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que  
12 concurren a ella, debiendo expresarse en la mencionada Junta.  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**  
14 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
15 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por  
16 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos  
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE**  
19 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán  
20 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta  
21 por el socio que para el efecto fuere designado por los  
22 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario  
23 el Gerente de la Compañía y en su ausencia un Secretario  
24 Ad-Hoc que será nombrado por la misma Junta.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
26 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y  
27 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar  
28 Presidente y Gerente; fijarles, sus retribuciones, removerlos,

ok

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción  
2 del Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una  
3 mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento  
4 del capital social concurrente a la sesión. Queda a criterio de  
5 la Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias  
6 de nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles,  
7 en cada caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de  
8 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se  
9 deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar  
10 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le  
11 presentaren los administradores de la Compañía; d)  
12 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir  
13 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del  
14 capital social, fusión transformación, disolución anticipada  
15 de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de  
16 duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa  
17 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en  
18 los presentes Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de  
19 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la  
20 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;  
21 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
22 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir  
23 de los administradores y empleados de la Compañía los  
24 informes que necesitaré en relación con los negocios sociales;  
25 i) Sugerir modificaciones y resolver sobre cambios  
26 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la  
27 Compañía; j) Resolver sobre la separación de uno o más  
28 socios de acuerdo a las causales y procedimientos

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 establecidos en la Ley; k) Disponer que se inicien las  
2 acciones correspondientes en contra de los administradores  
3 de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; l) Elegir o  
4 designar liquidadores cuando fuere el caso; m) Resolver  
5 todos los casos imprevistos de subrogación que se  
6 produzcan en la administración de la Compañía, socios o  
7 no de la misma, a quiénes fijará atribuciones deberes y  
8 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá  
9 removerlos libremente; y, n) En general, tratar y resolver  
10 cualquier asunto que no esté encomendado a los  
11 administradores de la compañía y que por ley y estos  
12 Estatutos le correspondiera.- De cada Junta se sentará una acta  
13 que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse  
14 un expediente al que se agregarán todos los documentos que  
15 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las  
16 actas se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el  
17 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con  
18 numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por el  
19 Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
20 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta  
21 General de Socios será Socio o no de la Compañía durará  
22 **CINCO AÑOS** en el desempeño de sus funciones y podrá  
23 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
24 por causas legales o por aceptación de su renuncia que  
25 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán  
26 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el  
27 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
28 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**  
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes  
4 del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la  
5 Junta General de Socios, sean estas Ordinarias,  
6 Extraordinarias y Universales, salvo en el caso de remoción de  
7 este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las actas  
8 correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente  
9 con el Gerente a dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con  
10 el Gerente los Certificados de Aportación; d) Subrogar al  
11 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con  
12 todas las atribuciones legales; y en último caso, hasta que la  
13 Junta General de Socios designe al titular; e) Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo  
15 dispuesto en los presentes Estatutos; f) Vigilar por la buena  
16 marcha de los negocios sociales; g) En caso de ausencia  
17 temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la  
18 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un  
19 Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de Socios;  
20 y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General  
21 de Socios designe al titular; y, h) Ejercer las demás  
22 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponde en  
23 la administración interna de la Compañía y aquellas que la  
24 Junta General le encomendare.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **QUINTO: DEL GERENTE.-** Su nombramiento o elección  
26 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no  
27 de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS,  
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión  
2 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá  
3 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
4 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
5 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia,  
6 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
7 General de Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
9 **GERENTE.**- Son atribuciones y deberes del Gerente las  
10 siguientes: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
11 Extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los  
12 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la  
13 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y  
14 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
15 certificados de las aportaciones; y, las actas de las Juntas  
16 Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales en las  
17 que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios  
18 sociales y constituir en procuradores a abogados para la  
19 defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese  
20 menester; e) Presentar a la Junta General los informes que por  
21 Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este  
22 organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración  
23 de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios,  
24 cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,  
25 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los  
26 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo  
27 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve  
28 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la  
2 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,  
3 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no  
4 hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al  
5 Registro Mercantil; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y  
6 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la  
7 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
8 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando  
9 dicha designación no éste encomendada a la Junta General de  
10 Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a  
11 prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada y  
12 por hora, si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar,  
13 suscribir, aceptar, endosar, pagar, ceder pagarés, letras de  
14 cambio y más títulos de crédito; l) Manejar sus fondos, abrir  
15 y mantener cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del  
16 País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en  
17 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a  
18 nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos,  
19 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
20 comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o  
21 contrato, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, y  
22 de ningún otro administrador; m) Efectuar pedidos de  
23 importación, exportación y suscribir los correspondientes  
24 documentos para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo  
25 todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
26 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o  
27 ante cualquier otro organismo público o privado; o) Conceder  
28 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);  
2 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado  
3 por el Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia  
4 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al  
5 Titular; q) Firmar conjuntamente con el Presidente, en caso de  
6 comprometer la totalidad del patrimonio de la Compañía,  
7 necesitará la autorización expresa de la Junta General; y, r)  
8 Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le  
9 fueren asignados.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**  
10 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
11 **COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
12 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y  
13 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la Junta  
14 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
15 utilidades liquidadas será distribuido entre los socios de la  
16 Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
17 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el  
18 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus  
19 retiros oportunos no devengará intereses.- **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
21 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del  
22 plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios  
23 constituidos en Junta General por cualquiera de los casos  
24 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo  
25 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las  
26 funciones de Liquidador a menos que la Junta General de  
27 Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos  
28 Liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Compañías, un Principal y un Suplente.- **CAPÍTULO**  
2 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
4 ejercicio económico anual de la Compañía termina el treinta y  
5 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
6 **SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA**  
7 **DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios  
8 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
9 transformación, fusión y en general, cualquier  
10 modificación o Reforma de sus Estatutos, se estará a lo  
11 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En  
13 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta  
14 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
15 administrativa de la Compañía para lo cual podrá adoptar las  
16 resoluciones correspondientes y designar uno o más  
17 contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,  
18 señalándose sus atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
19 **SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando  
20 uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido  
21 el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere  
22 previsto tal situación por parte del organismo que deba  
23 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente  
24 reemplazados.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**  
25 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los  
26 socios fundadores de la Compañía, de común acuerdo  
27 designan al señor **VICTOR HUGO JARAMILLO**  
28 **JARAMILLO,** para que desempeñe el cargo de

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 PRESIDENTE; y, al señor LUIS GUILLERMO ROMERO  
2 AGUILAR, para que desempeñe el cargo de GERENTE,  
3 debiéndose extender los respectivos Nombramientos.-  
4 QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA LICITUD  
5 DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO  
6 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan  
7 para realizar las operaciones que dan lugar a la presente  
8 Constitución de Compañía provienen de actividades lícitas; así  
9 mismo que los datos contenidos en el presente instrumento  
10 son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.  
11 En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo  
12 dispuesto en las Leyes Ecuatorianas.- SEXTA:  
13 ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los  
14 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican  
15 el presente instrumento público y facultan al Doctor Ramiro  
16 Arévalo Castro, Abogado patrocinador, para que realice los  
17 trámites necesarios en la Constitución de la Compañía, la  
18 inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y en fin  
19 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento  
20 de este contrato.- Agregue Usted Señorita Notaria, las demás  
21 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta  
22 Escritura Pública.- f) "Ilegible".- Ramiro Arévalo Castro.-  
23 ABOGADO - Mat. 11-2000-62"C.N.J".- **HASTA AQUÍ LA**  
24 **MINUTA**, transcrita con las enmiendas, correcciones y  
25 rectificaciones hechas por los comparecientes y autorizadas  
26 por mí, la Notaria que conjuntamente con los documentos  
27 habilitantes, queda elevada a Escritura Pública, con todo el  
28 valor legal. Y leída que fue por mí la Notaria a los

Este texto continúa en la última foja.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7743458  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1102044425 AREVALO CASTRO WILSON RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **URQU QURI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

Dña. Ivonne Leonor Pineda Durán  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON HERRERA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/09/2016 12.12 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

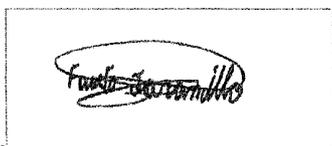


Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



**Número único de identificación:** 0702269309

**Nombres del ciudadano:** JARAMILLO JARAMILLO FAUSTO ARTURO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

**Fecha de nacimiento:** 27 DE MARZO DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LEON TORO PIEDAD DEL CARMEN

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

**Nombres del padre:** JARAMILLO AMARO

**Nombres de la madre:** JARAMILLO JULIA

**Fecha de expedición:** 6 DE DICIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.19 14:36:31 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



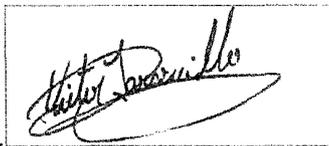
IC-IC-b82237611f9c44a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0701636409  
**Nombres del ciudadano:** JARAMILLO JARAMILLO VICTOR HUGO  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** EL ORO/PIÑAS/PIÑAS  
**Fecha de nacimiento:** 9 DE OCTUBRE DE 1961  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** COMERCIANTE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** FEIJOO FEIJOO MERCY  
**Fecha de Matrimonio:** 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998  
**Nombres del padre:** JARAMILLO AMARO  
**Nombres de la madre:** JARAMILLO JUANA JULIA  
**Fecha de expedición:** 7 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.19 14:49:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-082dd6a3f3c848b





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0602427627

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ NELSON EFRAIN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

**Fecha de nacimiento:** 12 DE OCTUBRE DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MECANICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** -----

**Nombres de la madre:** RODRIGUEZ SIMONA TERESA

**Fecha de expedición:** 24 DE NOVIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.09.19 14:47:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7478d855a26542c

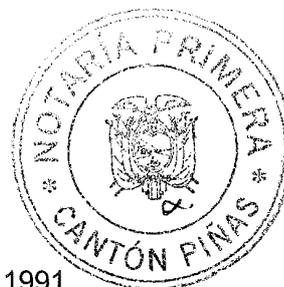




## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0701669442  
**Nombres del ciudadano:** ROMERO AGUILAR LUIS GUILLERMO  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** EL ORO/ZARUMA/MALVAS  
**Fecha de nacimiento:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1963  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** MINERO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** VALAREZO FAJARDO ROSA  
**Fecha de Matrimonio:** 8 DE FEBRERO DE 1991  
**Nombres del padre:** ROMERO GUILLERMO  
**Nombres de la madre:** AGUILAR ROSA  
**Fecha de expedición:** 7 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.19 14:48:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-985ceb0d49d047c





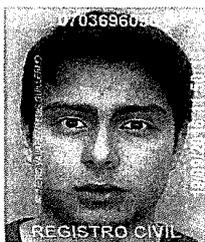
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0703696096

**Nombres del ciudadano:** ROMERO VALAREZO LUIS GUILLERMO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ENERO DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

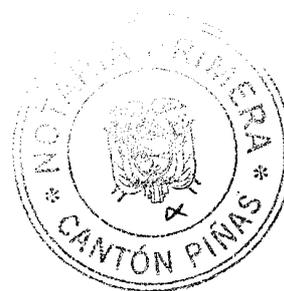
**Cónyuge:** LOPEZ GODOY ALEXANDRA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE ABRIL DE 2011

**Nombres del padre:** ROMERO LUIS

**Nombres de la madre:** VALAREZO ROSA

**Fecha de expedición:** 10 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.19 14:09:31 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4f73965065ab447



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran  
NOTARIA PRIMERA  
Calle Sucre y González Suarez  
Teléfono 2978-035  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 comparecientes en alta y clara voz, de principio a fin y sin  
2 interrupciones, quienes se ratifica en lo expuesto y firma  
3 conmigo en unidad de acto; y, cumplidos los requisitos  
4 establecidos en la Ley Notarial, queda autorizada e  
5 incorporada en el Protocolo de Escrituras Públicas, de esta  
6 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

7

8



9 Fausto Arturo Jaramillo Jaramillo



10 Céd. No. 0702269309

11 C.V. 012-0158

12

13



14 Víctor Hugo Jaramillo Jaramillo



15 Céd. No. 0701636409

16 C.V. 012-0168

17

18



19 Nelson Efraín Rodríguez



20 Céd. No. 0602427627

21 C.V. 006-0022

22

23



24 Luis Guillermo Romero Aguilar



25 Céd. No. 0701669442

26 C.V. 001-0268

27

28

211

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

X

Siguen ...

1 las firmas

2

3



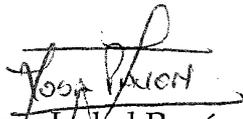
4 Luis Guillermo Romero Valarezo

5 Céd. No. 0703696096

6 C.V. 015-0216

7

8



9 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

10 Notaría Pública Primera

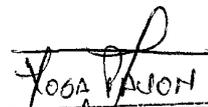
11

12

13 -----Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO  
14 TESTIMONIO, en copia fotostática en veintitrés fojas útiles, sellado y firmado  
15 en la ciudad y fecha de celebración.

16

17



18 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
19 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/09/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7743458

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1102044425 AREVALO CASTRO WILSON RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: URQU QURI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/10/2016 12:00 AM**

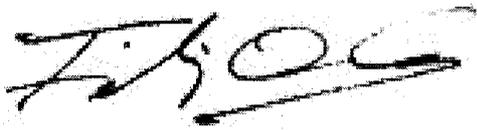
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/09/2016 12.12 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



República del Ecuador

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE

**QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.-** Que otorga la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a favor de los señores: **FAUSTO ARTURO JARAMILLO JARAMILLO, VICTOR HUGO JARAMILLO JARAMILLO, NELSON EFRAIN RODRIGUEZ, LUIS GUILLERMO ROMERO AGUILAR Y LUIS GUILLERMO ROMERO VALAREZO**, el capital social de la compañía es de quinientos dólares (500.00), dividido en **500** participaciones sociales, iguales, acumulativas e invisibles, del valor nominal de **UN** dólar cada una; en la ciudad de Piñas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, a petición del señor Luis Guillermo Romero Aguilar, se inscribe la presente escritura de constitución de la compañía **"URQU QURI CIA LTDA."**, cuyo domicilio principal es el Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe. Consta de veintitrés fojas útiles. Se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chinchipe, libro Registro Mercantil, bajo el numero **CUATRO (4), repertorio numero cuatrocientos setenta y cuatro (474)**, con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

Por: Lizett

Hora: 17:00

Zumba, 21 de septiembre del 2016

  
Abg. Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE (E)



Dirección: 12 de Febrero y Pasaje Chinchipe  
Teléfono: 072308029 Ext.: 128  
E-mail: miguelr62@hotmail.es

